

devueltos. Los premiados se pondrán en comunicación con la Secretaría General del Consejo, dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión.

Los autores no premiados podrán retirar su trabajo mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas, si fueran inéditas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Secretario general, Octavio Carpena Artes.

4521

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca el premio de investigación «Ibáñez-Martin», instituido para recompensar los trabajos de investigación realizados por el Profesorado en activo de Institutos de Enseñanza Media en España.

Creado por el Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas el Premio de Investigación «Ibáñez-Martin», alternativamente para la disciplina de Humanidades y Ciencias se convoca para el actual año 1974 el referente a las disciplinas de Humanidades, conforme se detalla en los apartados siguientes:

Primero.—El Premio de Investigación «Ibáñez-Martin» del año 1974, para las disciplinas de Humanidades, está dotado con la cantidad de 100.000 (cien mil) pesetas.

Segundo.—Su finalidad es recompensar los trabajos de investigación científica realizados por el profesorado numerario de los Institutos de Enseñanza Media en ejercicio activo.

Tercero.—Los aspirantes a este Premio lo solicitarán por instancia dirigida al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales, acompañada del trabajo o trabajos que deseen presentar, que deberán ser inéditos o publicados durante los años 1973 y 1974.

Cuarto.—Las instancias y trabajos se presentarán hasta las trece horas del día 20 de diciembre de 1974, en la Secretaría General del Consejo, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, o en cualquiera de las formas que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, indicando expresamente en el sobre que concurrán al Premio de Investigación científica «Ibáñez-Martin».

Quinto.—Los trabajos serán enviados en ejemplar triplicado, y el trabajo premiado podrá ser publicado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con prioridad a cualquier editorial.

Sexto.—Para la concesión del Premio de Investigación Científica «Ibáñez-Martin» se designará por el Consejo Ejecutivo un Jurado compuesto por relevantes personalidades en el campo de las disciplinas de Humanidades. Los nombres de sus componentes se harán públicos en el momento de emitirse el fallo.

Séptimo.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público el día 14 de marzo de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Secretario general, Octavio Carpena Artes.

4522

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca el Premio de Periodismo Científico «José María Albareda», instituido para recompensar el periodismo científico realizado en España.

Creado por el Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas el Premio de Periodismo Científico «José María Albareda», se convoca para el año 1974, conforme se detalla en los apartados siguientes:

Primero.—El Premio de Periodismo Científico «José María Albareda» 1974 está dotado con 50.000 (cincuenta mil) pesetas.

Segundo.—Su finalidad es recompensar el artículo o colección de artículos publicados en la prensa nacional diaria, o emitidos por radio o televisión, relativos a la investigación científica y su proyección cultural, económica y social.

Tercero.—Los aspirantes a este Premio, personas individuales o Empresas colectivas, lo solicitarán por instancia dirigida al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales, acompañada de los trabajos que deseen presentar, los cuales deberán haberse publicado en la prensa diaria en las fechas comprendidas entre 1 de enero y 30 de noviembre de 1974.

Cuarto.—Las instancias y trabajos se presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, o cualquiera de las formas que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 20 de diciembre de 1974, indicando expresamente en el sobre que concurrán al Premio de Periodismo Científico «José María Albareda».

Quinto.—Los trabajos serán enviados en un solo ejemplar, pegados en papel tamaño folio, con expresión de la publicación donde se hayan difundido, fecha de la misma y señas del autor. Los trabajos sin firmar deberán ir acompañados, además, de certificación del Director del diario donde se haya publicado.

Sexto.—Para la concesión del Premio de Periodismo Científico «José María Albareda» se designará por el Consejo Ejecutivo un Jurado, compuesto por relevantes personalidades de la Ciencia, las Letras y el Periodismo. El nombre de sus componentes se hará público en el momento de emitirse el fallo.

Séptimo.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en la última semana del mes de febrero de 1975.

Octavo.—El Premio establecido no podrá declararse desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Secretario general, Octavio Carpena Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

4523

ORDEN de 26 de enero de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres. Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa del Campo «Péjar», de Quesada (Jaén).
Sociedad Cooperativa Explotación Agrícola Ganadera «Gaztelu», de Astuy Castillo y Elsjabeitia (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa de Libreros, de Badajoz.
Sociedad Cooperativa de Auto-Taxis y Gran Turismo «Hogar del Taxista», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa Fundadoras Esclavas del Sagrado Corazón S. Coop. de Pedro Abad (Córdoba).
Sociedad Cooperativa «Rouparés», de Roupar (Lugo).
Sociedad Cooperativa «Artes Gráficas San José», de Valencia.
Sociedad Cooperativa Industrial de Enseñanza Privada «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuta.

Cooperativa de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ejército del Aire», de Badajoz.
Sociedad Cooperativa de Viviendas del Mediterráneo Barcelones «Medibar» S. Coop. Barcelona.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Fernán González de Burgos», de Burgos.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Roteña», de Rota (Cádiz).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Desamparados», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Sociedad Cooperativa «Huécar», de Cuenca.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Parque», de Granada.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Doka», de Fuenterrabia (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Mediodía», de Lérida.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Merli», de Alguaita (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Almacellas (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Padre Patáu», de Aytona (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Coll de les Sabines», de Cervera (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Gimnells (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Urgel», de Mollerusa (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de Montserrat», de Pons (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas Grupo de Viviendas «San Pedro de Roselló», de Roselló (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «General Franco», de Monforte (Lugo).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Cosme y San Damían», de San Cosme de Freixanet (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Fe», de Orgaña (Lérida).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Villaller», de Villaller (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Gabriel», de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Duque de Ahumada», de Pontevedra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1974.—P. D., El Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

4524

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA):

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos tal Resolución y en su consecuencia debemos anular asimismo la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete que declaró el derecho del productor de la Empresa recurrente Gabino Fernández Barros para seguir percibiendo el incentivo diario de treinta y tres pesetas y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4525

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Obregón Ruiz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Obregón Ruiz y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Obregón Ruiz, don Semén Saiz Pardo Blanco, don José Humada Santamaría, don Estanislao Gómez Gutiérrez, don Manuel Maza Gómez, don Moisés Sánchez Gómez, don José Ortiz Barquín, don Manuel Sánchez Baranda, don Antonio Manteca Manteca, don Anticeto Martínez López, don Mariano Carmona Lago, don Alfredo Calderón Pérez, don Pedro Calderón Pérez, don Angel Cruz Cruz, don Jesús Díez González, don Ramiro Díez Basualde, don Alejandro Fernández Gómez, don Amado Gómez Revuelta, don Julio Hez Calante, don Daniel Maza Gómez, don Manuel Quevedo Martínez, don Manuel Rozas Fernández, don Antonio Saiz González, don José Villegas Pando y don Joaquín Velasco Gómez, contra resolución de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, confirmatoria en alzada de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, fecha treinta de enero de igual año y de otro aclaratorio de éste, fecha veintiocho de febrero, también de mil novecientos sesenta y siete, autorizando el reintegro forzoso de trabajadoras a la factoría de Los Corrales de Buelna de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la expresada resolución administrativa, la cual anulamos totalmente con la implícita comprensión de los acuerdos que confirma en ella integrados, sin que por tanto haya lugar al mencionado reintegro o traslado forzoso de los relacionados recurrentes, a quienes se

les reconoce situación jurídico-laboral consolidada frente a traslado forzoso por necesidades del servicio de la Empresa referenciada, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

4526

ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Angel Yllera, Sociedad Anónima.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Angel Yllera, S. A.»:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Angel Yllera, S. A.», domiciliada en Santander contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre bases de cotización para la Seguridad Social de sus trabajadores, debemos confirmar y confirmamos, por ser conformes a derecho sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4527

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se concede subvención con destino a mitigar el paro obrero en la Provincia de Sahara.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 15 del corriente mes de febrero

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19-07-431, que corresponde al presupuesto de 1974, ha tenido a bien conceder subvención para obras encaminadas a mitigar el paro obrero a la provincia que se citará a continuación, que será librada al Gobernador general de la provincia:

Sahara: 10.000.000 de pesetas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo.

4528

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.» y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.» y su personal:

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical con escrito de 18 de enero de 1974 remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 15 de enero de 1974 por la Comisión Deliberadora designada al efecto, Acompañándose al mismo, resumen estadístico comparativo de las variaciones sa-